

SEC\MAM\ss.-

SESIÓN Nº 29

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES/AS

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular, PSOE y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora.**

DÑA ESPERANZA MACARENA ARJONA MORELL, **Secretaria Accidental**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:45 horas del día 22 de mayo de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria accidental que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 17 DE MAYO DE 2019

La Junta de Gobierno Local **APRUEBA** los borradores de las actas de las siguientes sesiones:

- Sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2019, no emitiendo voto alguno D. Daniel Santacruz Moreno por no haber asistido a dicha sesión.
- Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 17 de mayo de 2019.

2.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD CTRA. ANDALUCÍA, KM. 20.640

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 27 de febrero de 2019, por YAMÓVIL, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de almacén y reparación de vehículos, en la carretera Andalucía, km. 20.640, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 8 de abril de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 14 de marzo de 2019, que dice:

- *Documentación presentada con fecha 27-2-19 y registro de entrada nº 3887:*
 - *Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 22 de febrero de 2019 y nº 19901441/01.*
 - *Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 22 de febrero de 2019 y nº 19901441/01.*
 - *Formato digital.*

De conformidad con la siguiente normativa ambiental:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.
- Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 15. Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte.

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de ALMACÉN DE VEHÍCULOS Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 16 de mayo de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por YAMÓVIL, S.A., para la actividad de almacén y reparación de vehículos, en la carretera Andalucía, km. 20.640.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- la Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.
- Plano del estado definitivo de la ubicación de la zona destinada a almacenamiento de residuos tóxicos y peligrosos.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos.
- Informe de situación de suelo, con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén y reparación de vehículos, cuyo titular es YAMÓVIL, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/LAS ARENAS, 4

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 21 de junio de 2018, por INICIATIVAS SEDOX, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacenamiento y distribución de bebidas, productos de alimentación y limpieza, lavado de vehículos y depósito surtidor de vehículos, en la calle Las Arenas, nº 4, del Polígono Industrial “Las Arenas”, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 1 de abril de 2019, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 12 de marzo de 2019, que dice:

- *Documentación presentada con fecha 21-6-18 y registro de entrada n° 11152:*
 - *Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 7 de junio de 2018 y n° EGR1800559.*
 - *Albaranes.*
 - *Fotocopia del contrato de gestión medioambiental.*
 - *Certificado de inscripción en el registro de instalaciones petrolíferas de la Comunidad de Madrid.*
 - *Fotocopia del mantenimiento de los surtidores.*
 - *Fotocopia de la comunicación de Industrias productoras de residuos peligrosos en la Comunidad de Madrid.*
 - *Fotocopia del contrato de tratamiento de residuos.*
 - *Formato digital de la documentación.*

- *Documentación presentada con fecha 17-10-18 y registro de entrada n° 18104:*
 - *Asunción de Dirección Técnica visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 16 de octubre de 2018 y n° EGR1800963*
 - *Anexo Tomo 1, al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 7 de junio de 2018 y n° EGR1800559.*
 - *Anexo Tomo 2, al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 7 de junio de 2018 y n° EGR1800559, Instalación Petrolífera de almacenamiento de gasóleo para suministro a vehículos.*
 - *Formato digital.*

- *Documentación presentada con fecha 7-11-18 y registro de entrada n° 19739:*
 - *Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 7 de noviembre de 2018 y n° EGR1800559.*

De conformidad con la siguiente normativa:

- Ley 4/2014, de medidas fiscales y administrativas, que modifica la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003, de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011, de residuos.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO epígrafe 15. Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte.

Se informa **FAVORABLE** el informe de la EVALUACIÓN AMBIENTAL de NAVE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS, PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA, LAVADO DE VEHÍCULOS, DEPÓSITO SURTIDOR DE VEHÍCULOS, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 13 de mayo de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por INICIATIVAS SEDOX, S.L., para la actividad de almacenamiento y distribución de bebidas, productos de alimentación y limpieza, lavado de vehículos y depósito surtidor de vehículos, en la calle Las Arenas, nº 4, del Polígono Industrial "Las Arenas", de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la

necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Identificación Industrial.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.
- Plano de ubicación del almacén de residuos tóxicos y peligrosos, generados en la actividad.
- Certificado de registro de las instalaciones petrolíferas.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacenamiento y distribución de bebidas, productos de alimentación y limpieza, lavado de vehículos y depósito surtidor de vehículos, cuyo titular es INICIATIVAS SEDOX, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/CARTAGENA, 12

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 18 de marzo de 2019, por TECNOLOGÍA MECANIZADOS A. RUIZ, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de taller de mecanización de piezas, en la calle Cartagena, nº 12 del Polígono Industrial La Estación, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 5 de abril de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 25 de marzo de 2019, que dice:

- “Documentación presentada con fecha 18-3-19 con registro de entrada nº 5121:
 - Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 11 de marzo de 2019, con nº 19901976/01.
 - Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 11 de marzo de 2019, con nº 19901976/01.

De conformidad con la siguiente normativa ambiental:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011 de residuos.
- Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 8. Fabricación de chapas, tableros contrachapados, alistonados, de partículas aglomeradas, de fibras y otros tableros y paneles no incluidos en otros Anexos de esta Ley.”

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de TALLER DE MECANIZACIÓN DE PIEZAS, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.”

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 13 de mayo de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TECNOLOGÍA MECANIZADOS A. RUIZ, S.L., para la actividad de taller de mecanización de piezas, en la calle Cartagena, nº 12 del Polígono Industrial La Estación.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Plano estado definitivo del almacenamiento de residuos tóxicos y peligrosos.
- Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de mecanización de piezas, cuyo titular es TECNOLOGÍA MECANIZADOS A. RUIZ, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en

los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/ALFARO, 2 LOCAL 3

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/La Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 26 de julio de 2018, por SEVEMORAL, S.L., se ha solicitado Licencia de Actividades Reguladas para la actividad de centro médico estético, en la calle Alfaro, nº 2 local 3, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental de actividad ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 1 de abril de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 12 de marzo de 2019, que dice:

- *“Documentación presentada con fecha 26-7-18 con registro de entrada N° 13632 PARA LA LICENCIA DE INSTALACIÓN:*
 - *Dirección Facultativa emitida por D. Pedro Antonio Temprano Blanco, con n° de colegiado 11225 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 11 de julio de 2018.*
 - *Certificado emitido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 20 de abril de 2018.*
 - *Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Pedro Antonio Temprano Blanco, con n° de colegiado 11225 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha junio de 2018.*

Redactado con la siguiente normativa:

- *Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- ***REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.***

De acuerdo con la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, por el que se modifica la ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, la actividad está dentro del Anexo Quinto epígrafe 23: "Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares.

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de CENTRO MÉDICO ESTÉTICA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 13 de mayo de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por SEVEMORAL, S.L., para la actividad de centro médico estético, en la calle Alfaro, nº 2 local 3.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos biosanitarios y citotóxicos.
- Fotocopia del contrato de retirada de los citados residuos.
- Certificado de final de instalaciones indicando que las instalaciones de la actividad se ajustan al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de centro médico estético, cuyo titular es SEVEMORAL, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE S.L. - CALLE MANUEL CANEJA, 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “OFICINAS Y LOCAL”, en la calle Manuel Díaz Caneja nº 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Leopoldo Arnaiz Eguren Colegiado nº 3208 y D. Luis Arnaiz Rebollo colegiado nº 18940 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha marzo de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “OFICINAS Y LOCAL”, en la calle Manuel Díaz Caneja nº 2, de esta localidad, solicitada por HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Presupuesto de equipamiento completo de la actividad (equipamiento y mobiliario), con instalaciones.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Fotocopia del contrato de la instalación de climatización.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

7.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - CENTROCAR SPAIN CENTRO EQUIPAMIENTO - CALLE MARISMAS, 7

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia CENTROCAR SPAIN, CENTRO DE EQUIPAMIENTOS MECÁNICOS, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL”, en la calle Marismas nº 7, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por D. José Manuel Pérez Alonso Colegiado nº 6338 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 26

de febrero de 2018 y Anexo al Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real con fecha 8 de abril de 2019 y N° 2018205843-01, Anexo al proyecto emitida por D. José Manuel Pérez Alonso Colegiado n° 6338 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 12 de noviembre de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL”, en la calle Marismas n° 7, de esta localidad, solicitada por CENTROCAR SPAIN, CENTRO DE EQUIPAMIENTOS MECÁNICOS, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Plano de ubicación de residuos generados en la actividad.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas.

- Fotocopia del contrato de la climatización.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la estructura portante y escalera de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- **Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

8.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – S.B.R.- PLAZA DAVID MARTIN, 1 LOCAL 4

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **7 de febrero de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **S.B.R.**, para el desarrollo de la actividad de **“BAR DE COPAS CON ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO”**, sita en la **Plaza de David Martín Nº 1, local 4**, en la de esta localidad.

Con fecha **13 de septiembre de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **S.B.R.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **11 de abril de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 25 de agosto de 2016 y nº 201600726.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **11 de abril de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **8 de mayo de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A S.B.R.**, para el desarrollo de la actividad de **"BAR DE COPAS CON ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO"**, en la **Plaza de David Martín nº 1, local 4**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos

los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

9. De ocio y diversión.

9.1 Bares especiales.

9.1.2. Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 87 PERSONAS.

9.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN ADECUACIÓN DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, Calle Ramón y Cajal, 03, Local 1

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **D. J.L.A.**, de fecha **26 de marzo 2019**, con registro de entrada y expediente nº 5728, en petición de **Licencia de Primera Ocupación de la ADECUACIÓN DE USO DE LOCAL A VIVIENDA**, sito en la **Calle Ramón y Cajal, 03, Local 1**, con *Referencia Catastral* **0551403VK4505S0027BK**, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **13 de mayo de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de la ADECUACIÓN DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, sito en la **Calle Ramón y Cajal, 03, Local 1**, con *Referencia Catastral* **0551403VK4505S0027BK**, de esta localidad a **D. J.L.A.**.

10.- LICENCIA DE ACTIVIDAD - PRIMERA LÍNEA VISUAL S.L. - CALLE CORMORANES 5, 7, 9

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia PRIMERA LÍNEA VISUAL, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “FABRICACIÓN DE EXPOSITORES Y DISPLAYS EN CARTÓN”, en la calle Cormoranes nº 5-7-9, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real con fecha 18 de diciembre de 2018 y N° 2018205843

Anexo al Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real con fecha 8 de abril de 2019 y N° 2018205843-01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “FABRICACIÓN DE EXPOSITORES Y DISPLAYS EN CARTÓN”, en la calle Cormoranes nº 5-7-9, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por PRIMERA LÍNEA VISUAL, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Plano del estado definitivo de la red de arquetas, con la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control efluentes líquidos industriales.
- Identificación Industrial que viene recogida en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, SI PROCEDE.
- Certificado de instalación de la red de aire comprimido.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de la RF del muro perimetral, aportando homologación de producto si es preciso.
- Certificado de la EF de la estructura portante.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- **Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

11.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2018 PERRIGATOS EN APUROS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 y que consta en el expediente el informe

favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN PERRIGATOS EN APUROS	2018	3.734,84	3.734,84	0

"

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

12.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2018 AULAGA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AULAGA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE PINTO	2018	2.292,91	1.196,29	1.096,62

"

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

13.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CASA EXTREMADURA 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CASA DE EXTREMADURA EN PINTO	2018	3.451,18	3.451,18	0

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

14.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2018 CRUZ ROJA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2018	2.504,16	2.504,16	0

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

15.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN EJERCICIO 2018 ASOCIACIÓN CORO AIRES ANDALUCES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN CORO AIRES ANDALUCES	2018	1,796,51	1.796,51	270,70

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

16.- APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN SUBVENCIÓN 2018 ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“En virtud del Informe de la Interventora General Municipal del Ayuntamiento de Pinto número 2019-1687 de fecha 9 de mayo de 2019, sobre la subvención aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de fecha 21 de diciembre de 2018 a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA, en el que señala que:

“MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO:

Con fecha 21 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, aprobó la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RADIO XATA, para la realización de actividades propias de la Asociación, por importe de 2.174,72 €.

SEGUNDO:

La Asociación Sociocultural Radio Xata ha presentado la justificación de parte del importe concedido. La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2019 ha aprobado la justificación presentada hasta el importe de 1.722,48 €. Por este motivo figura un importe pendiente de justificar de 452,24 €.

TERCERO:

De conformidad con lo establecido por el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

CUARTO:

Según disponen los arts. 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

QUINTO:

Las circunstancias de hecho referidas constituyen causa de revocación total de la subvención concedida y no justificada, por lo que se considera conveniente elevar Propuesta de Resolución de Inicio de procedimiento de revocación, por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.-

Dar traslado del contenido del informe número 2019/1687 emitido por la Intervención General Municipal General de fecha 9 de mayo de 2019 a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA.

SEGUNDO.-

En base al informe anterior, aprobar el Inicio de Expediente de Revocación en la cantidad no justificada por importe de 452,24 €, notificándolo así a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.

17.- RECLAMACIÓN DE D^a M.P.J. DAÑOS EN VEHÍCULO MATR. XXX6 GRS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 9 de Agosto de 2018, Dña. M.P.J., ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños ocasionados en el vehículo matrícula XXX6 GSR, por caída de un árbol en el polígono las Arenas c/ Ronda de esta localidad, el día 6 de agosto de 2018

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que,

ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado al interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en los informes que constan en el Expediente.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos.

Considerando que, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía XL INSURANCE COMPANY SE.SUC.ESPAÑA, y que a través del intermediador de nuestro seguro, se ha remitido escrito al Ayuntamiento con fecha 30 de abril de 2019, adjuntando justificante de abono a la interesada por importe de **717,29 €** (SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), como abono de la indemnización de los daños ocasionados.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía XL INSURANCE COMPANY SE.SUC.ESPAÑA, con CIF W-0065403-H la cantidad de 500,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdo en el sentido siguiente, siempre y cuando conste en el expediente el informe preceptivo de la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 37/18, siendo el motivo del archivo, el acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora XL INSURANCE COMPANY SE.SUC.ESPAÑA, con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros XL INSURANCE COMPANY SE.SUC.ESPAÑA la cantidad de 500,00€, en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la reclamante, a la Compañía de Seguros XL INSURANCE COMPANY SE.SUC.ESPAÑA y al intermediador del seguro MARSH, S.A. "MEDIADORES DE SEGUROS"

18.- ABONO FRANQUICIA RECLAMACIÓN DE D. JM.I.I. EN REPRES. DE Dª A.C.Z.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

"Visto que con fecha 1 de junio de 2018, **D. JM.I.I. en representación de Dª A.C.Z.**, ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños ocasionados en el vehículo matrícula **XXX9-DSY por caída de árbol en c/ Colombia nº 12 de Pinto el 01/03/18.**

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado al interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en los informes que constan en el Expediente.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, puediendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos.

Considerando que, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de

acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía ZURICH INSURANCE PLC, y que a través del intermediador de nuestro seguro, se ha remitido escrito al Ayuntamiento con fecha 11 de septiembre de 2018, adjuntando justificante de abono a la interesada por importe de **664,29 €** (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), como abono de la indemnización de los daños ocasionados.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía ZURICH INSURANCE PLC, con CIF W-0072130-H la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdo en el sentido siguiente, siempre y cuando conste en el expediente el informe preceptivo de la Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 25/18, siendo el motivo del archivo, el acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros .ZURICH INSURANCE PLC la cantidad de 150,00€, en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la reclamante, a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PLC y al intermediador del seguro MARSH, S.A. “MEDIADORES DE SEGUROS”.

19.- RECLAMACIÓN F.U.S. EN REP. MAPFRE ESPAÑA VEHÍCULO XXX7JPV

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 27 de diciembre de 2018, por D. F.U.S. EN REPRESENTACIÓN DE MAPFRE ESPAÑA, S.A. , por daños ocasionados en el vehículo matrícula XXX7JPV, en la calle Doctor Isla, con fecha 23 de octubre de 2018, debido a la existencia de un hierro en la calzada de la zona.

Considerando que se dan los requisitos que se establecen en los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, al ser el Ayuntamiento el titular del servicio de mantenimiento de los servicios públicos al existir relación de causalidad entre la prestación del servicio y el daño ocasionado, tal y como se señala en el Informe de la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 12 de diciembre de 2016.

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de octubre de 2017, por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, siempre que se emita por la interventora el informe de fiscalización.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Atender la reclamación presentada por D. F.U.S. EN REPRESENTACIÓN DE MAPFRE ESPAÑA, S.A., sobre daños ocasionados en su vehículo matrícula XXX7JPV, con fecha 23 de octubre de 2018, debido a la existencia de un hierro en la calzada de la zona.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 191,14 € (CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) y dar traslado de este acuerdo a la Intervención de Fondos para el abono de dicha cantidad, previa firma por el reclamante del documento de finiquito de la reclamación.

TERCERO.- Dado que la cantidad a abonar es inferior a la franquicia de la Póliza de Responsabilidad Civil que asciende a 500€, esta cantidad será abonada directamente por el Ayuntamiento de Pinto al reclamante.

CUARTO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros XL INSURANCE COMPANY Sucursal de España, así como al intermediador del seguro MARSH, S.A. “MEDIADORES DE SEGUROS”.

20.- RECLAMACIÓN DE D^a M.A.J. POR DAÑOS OCASIONADOS POR CAÍDA SUFRIDA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 31 de octubre de 2018 por D^o M.A.J. sobre daños ocasionados con fecha 10 de noviembre de 2017 **por caída en la C/ Marqués, a la altura de urgencias del Centro de Salud de esta localidad debido al mal estado del pavimento, por la existencia de una alcantarilla en mal estado** en la zona.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 8 de abril de 2019.

RESULTANDO que con fecha 31 de octubre de 2018, D^o M.A.J., ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial en el que manifiesta que: *“con fecha 10 de noviembre de 2017, caminando por la calle del Marqués a la altura de las urgencias del Centro de Salud de Pinto y su puerta principal, sobre las 17:10 horas, cuando venía de trabajar, en mi empresa ARRIVE AT SPAIN, S.L. caí en la calle descrita, debido a la existencia de una alcantarilla en mal estado, al encontrarse levantada y rota, con lo que al pisar para cruzar, el pie izquierdo se me hundió y al querer sacar el mismo, me caí de espaldas, golpeándome fuertemente contra el bordillo de la acera, sin que me hubiera podido percatar de dicho elemento, ya que fue inesperado e imprevisible”*. Junto con el escrito presenta la siguiente documentación:

- .-Fotocopia del DNI de la interesada.
- .-Parte médico del Centro de Salud de Pinto (Madrid).
- .-Parte asistencia médica del Centro de Salud de Pinto (Madrid).
- .-Informe médico del Hospital de Getafe (Madrid)
- .-Documento de AGFA describiendo el estudio.
- .-Informe médico del Hospital de Valdemoro (Madrid)
- .-Informe médico del Centro de Salud de Pinto (Madrid).
- .-Petición de cita en el Hospital de Getafe (Madrid).
- .-Parte de intervención de SUMMA 112 de fecha 06.05.2018.
- .-Parte de intervención de SUMMA 112 de fecha 08.05.2018.
- .-Citas en el Centro de Salud de Pinto (Madrid).
- .-Parte médica de baja de incapacidad temporal.
- .-Parte médica de alta de incapacidad temporal.
- .-Informe médico del Hospital de Getafe (Madrid).
- .-Informe médico de la Clínica Ilion.
- .-Fotografías.

RESULTANDO que con fecha 15 de noviembre de 2018, la Concejala de Hacienda y Patrimonio dicta Decreto de Inicio del Expediente administrativo de Responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancia de la reclamante. El inicio del expediente ha sido notificado a la reclamante a efectos de lo previsto en el art. 91.3 del mismo texto legal.

Con esa misma fecha se requiere a la reclamante para que, en el plazo de 10 días aporte cuantas alegaciones, documentos e información estime conveniente a su derecho, en los términos del artículo 65. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se acrediten los extremos que se indican en el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial aportando los **medios de prueba** de los que intenta valerse.

Este requerimiento ha sido contestado por la interesada mediante escrito presentado con fecha 11 de diciembre de 2018 proponiendo se tome declaración a un testigo de la caída.

RESULTANDO que de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de instrucción que constan en el expediente son los siguientes:

.-Informe de la Policía Local de fecha 31 de enero de 2018, en el que señala lo siguiente:

*“En contestación a su escrito, en relación con la solicitud presentada por D^a M.A.J. en la que solicita **DETERMINAR SI HUBO INTERVENCIÓN POLICIAL** con motivo de las lesiones sufridas al caerse cuando pisó una alcantarilla que se encontraba hundida, en la calle Marqués, a la altura del Centro de Salud, el día 10 de noviembre de 2017, sobre las 17;10 horas.*

*Consultados los archivos de esta Policía local, **NO EXISTE PARTE DE INTERVENCIÓN**, en el que constan los hechos descritos”.*

.-Informe del Técnico municipal de fecha 18 de diciembre de 2018, que dice:

“En correspondencia con la reclamación presentada por D^a M.A.J., relativa a los daños ocasionados por caída en la dirección referenciada, el pasado día 27 de junio del 2018 y en la que, según manifiesta, sufrió perjuicios como consecuencia del mal estado de una alcantarilla mal sellada, se informa lo siguiente:

. Girada visita a la zona donde supuestamente ocurrieron los hechos, en calle Marqués número 2 (frente al centro de salud); se localiza un imbornal en la calzada junto al bordillo de la acera, como posible causa del siniestro.

. La rejilla del imbornal se encuentra partida pero sin movimiento ni vibración que pudiera ocasionar su ruptura ni hundimiento hacia el pozo de recogida de las aguas.

.-El emplazamiento donde se sitúa el citado imbornal es en la calzada junto al bordillo de la acera; zona destinada para la circulación de vehículos y a dos (2) metros del paso peatonal habilitado para el cruce de calles.

. La zona no es la adecuada para la circulación de viandantes.

. El mantenimiento y cuidado de la zona indicada corresponde al Ayuntamiento de Pinto.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos”.

CONSIDERANDO que la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas tiene su fundamento en el artículo 106.2 de la Constitución y su regulación específica en el artículo 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público y la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

c) Ausencia de fuerza mayor.

d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es imprescindible que exista **nexo causal** entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo sólo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

CONSIDERANDO que conforme establece el art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), "son bienes de uso público local los caminos, las plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes u estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local". Y asimismo que los municipios ostentan competencias en materia de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas urbanas, tanto calzadas como aceras [arts. 25 2. d) y 26 1. a) LBRL], a fin de garantizar unas objetivas condiciones de seguridad para el tránsito de vehículos y personas. En este supuesto, ha quedado acreditada la realidad y certeza del hecho lesivo causante de los daños por la declaración del testigo propuesto por la reclamante y a través de los informes médicos que ha aportado al expediente. Cabe apreciar, en efecto, un daño efectivo, consistente en las lesiones corporales que sufrió la reclamante y que, a su vez, le ocasionaron unos perjuicios evaluables económicamente e individualizados; no se discute por tanto ni la realidad ni el lugar de la caída.

Otra cosa distinta es si existe o no una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal, incluida la culpa de la víctima, que corresponde acreditar a la Administración. De los datos que constan en el expediente, sobre todo en lo relativo a las circunstancias concretas en que se produce el accidente, se puede concluir que la reclamante al cruzar la vía pública no cruzo por el paso de peatones, sino por donde le resulto más fácil, señala la testigo en el acta de fecha 2 de abril de 2019. A esa misma conclusión se puede llegar a la vista del informe técnico que consta en el expediente donde se señala claramente que la rejilla del imbornal se encuentra partida pero sin movimiento ni vibración, y lo que es más importante, *"el emplazamiento donde se sitúa el citado imbornal es en la calzada junto al bordillo de la acera; zona destinada para la circulación de vehículos y a dos (2) metros del paso peatonal habilitado para el cruce de calles."*

De lo actuado en el expediente resulta que la reclamante cruza indebidamente la vía pública, a plena luz del día, y que es la conducta inadecuada de la reclamante al cruzar la vía pública, en concurrencia con la culpa de un tercero, es decir, aquellos que han aparcado inadecuadamente el vehículo ocupando el paso de peatones, la circunstancia que rompe el nexo causal entre el funcionamiento del servicio de conservación de las vías públicas y el daño alegado, por lo que la reclamación ha de ser desestimada.

Visto que en el plazo de audiencia concedido a las partes interesadas con fecha 14 de mayo de 2019 se han presentado alegaciones por parte de la reclamante, y que según informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 17 de mayo de 2019 no desvirtúan los hechos que constan en el expediente.

Visto lo actuado en el expediente de Responsabilidad Patrimonial **nº50/18**, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial N° de expediente 50/18 presentada por D^o M.A.J. sobre daños ocasionados con fecha 10 de noviembre de 2017 **por caída en la c/ San Juan, a la altura del n° 19 de esta localidad, debido al mal estado del pavimento por la existencia de un socavón** en la zona, por no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial al no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público, de conformidad con los argumentos expresados en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada en el expediente así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros MARSH.

21.- RECLAMACIÓN DE DAÑOS POR CAÍDA EN CL. ISABEL LA CATÓLICA D^o M.R.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por **D^o M.R.A.** con **fecha 3 de mayo de 2018**, de daños ocasionados por caída sufrida en c/. Isabel la Católica de esta localidad, al tropezar con un adoquín en malas condiciones en la zona.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 17 de mayo de 2018.

RESULTANDO que, con fecha 3 de mayo de 2018, **D^o M.R.A.**, ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial en el que manifiesta que: *“El día 1-5-2018 a las 11 aproximadamente me caí en la calle Isabel la Católica, en frente de Calzados Shariba porque tropecé en el adoquín del alcorque que está levantado”* .

Junto con el escrito presenta la siguiente documentación:

- .-Informe médico del Hospital 12 de octubre.
- .-Parte de médico de SUMMA 112.

.-Copia de documentos DNI.

Con fecha 13 de junio de 2018, presenta instancia a la que aporta la siguiente documentación:

- .-Informe médico del Hospital 12 de octubre.
- .-Parte de médico de SUMMA 112.
- .-Declaración responsable de no haber sido indemnizado.
- .-Presupuesto de valoración de Pinto Visión.
- .-Presupuesto de valoración Clínica Vivanta.
- .-Fotografías.

RESULTANDO que, con fecha 21 de junio de 2018, la Concejala de Hacienda y Patrimonio dicta Decreto de Inicio del Expediente administrativo de Responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancia de la reclamante. El inicio del expediente ha sido notificado a la reclamante a efectos de lo previsto en el art. 91.3 del mismo texto legal.

Con fecha 26 de junio de 2018 se requiere a la reclamante para que, en el plazo de 10 días aporte cuantas alegaciones, documentos e información estime conveniente a su derecho, en los términos del artículo 65. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se acrediten los extremos que se indican en el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial aportando los **medios de prueba** de los que intenta valerse.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de instrucción que constan en el expediente son los siguientes:

Informe de la Policía Local de fecha 29 de junio de 2018, en el que se señala:

*“En contestación a su escrito, en relación con la solicitud presentada por Dº M.R.A. en la que solicita **DETERMINAR SI HUBO INTERVENCIÓN POLICIAL** con motivo de las lesiones sufridas al tropezar con el pavimento en mal estado en la calle Isabel la Católica, el día 01 de mayo de 2.018.*

*Consultados los archivos de esta Policía local, **NO EXISTE PARTE DE INTERVENCIÓN**, en el que constan los hechos descritos*

Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos”.

Informe del Técnico municipal de fecha 24 de julio de 2018, que dice:

“En correspondencia con la reclamación presentada por D^o. MM.R.A., relativa a los daños ocasionados por caída en la dirección referenciada, el 1 de mayo del 2018 y en la que, según manifiesta, sufrió daños físicos al sufrir una caída y golpearse contra el suelo como consecuencia del mal estado de la acera, se informa lo siguiente:

- Girada visita al emplazamiento donde supuestamente ocurrieron los hechos, se comprueba que estos ocurrieron en acera con baldosas de botones, previa al paso de peatonal.*
- Se aprecia, debido a las raíces de los árboles situados en los alcorques que flanquean el paso, baldosas con imperfecciones, provocando resaltes.*
- Las cejas, principalmente se encuentran alrededor de los alcorques, aproximadamente unos 50 centímetros, estando el resto del paso óptimo para su uso, 2,80 metros libres de resaltes.*
- El mantenimiento y cuidado de la zona indicada corresponde al Ayuntamiento de Pinto, no eximiendo de la responsabilidad que pudiera alcanzar en los hechos ocurridos y dadas las características de la zona, se debería de prestar de una mayor diligencia al deambular por la vía pública.*
- Se pasa comunicado para su restauración con el fin de evitar cualquier otro tipo de incidente.*

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos”.

CONSIDERACIONES EN DERECHO

CONSIDERANDO que, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas tiene su fundamento en el artículo 106.2 de la Constitución y su regulación específica en el artículo 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público y la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

c) Ausencia de fuerza mayor.

d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es imprescindible que exista **nexo causal** entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo sólo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

CONSIDERANDO que, la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, exige la comprobación del caso concreto partiendo de que la carga de la prueba corresponde al actor. Uno de los requisitos "sine qua non", condicionantes de la prosperabilidad de una reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, es la prueba de la existencia de una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el daño alegado y el funcionamiento del servicio público correspondiente, o, como dice la expresión legal (artículo 32 de la Ley 40/2015), de una lesión que sea "consecuencia de" los servicios públicos.

En el caso que nos ocupa, la reclamante aporta fotografías de las inmediaciones del alcorque donde dice que se ha producido la caída. Estas fotografías no acreditan, ni que la caída se produjera por el mal estado de la vía pública, ni cuales fueron las circunstancias de la caída. Las fotografías únicamente dan fe del estado de la misma, cuando se toma esa fotografía. Por otra parte el técnico municipal señala que "*Se aprecia, debido a las raíces de los árboles situados en los alcorques que flanquean el paso, baldosas con imperfecciones, provocando resaltes.*" Pero añade que el resto de la vía pública es lo suficientemente amplia como para, con una mínima diligencia, no producirse caídas en la calle. En consecuencia no ha existido ninguna actividad probatoria por la reclamante y más allá de la declaración de la reclamante no están probados los hechos que motivan la caída.

A este respecto cabe señalar que la Jurisprudencia tiene establecido según las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2.002 y de 5 de junio de 1998 que "*la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados*

que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 señala que aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla. En consecuencia no es posible convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos/daños sufridos por los ciudadanos, lo que resulta irrazonable, es contrario al principio de responsabilidad individual.

Nada de esto se aprecia en los datos del expediente, ya que la mera alegación por la interesada, las fotografías aportadas no tienen virtualidad suficiente para verificar la ocurrencia del accidente, ni las circunstancias en que se produjo la caída del reclamante.

A la vista de lo expuesto, vengo a concluir que los daños producidos no son imputables a este Ayuntamiento al no existir un nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños producidos por la reclamante por no estar acreditadas las circunstancias de la caída.

Visto lo actuado en el expediente de Responsabilidad Patrimonial **nº17/18**, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial N° de expediente 17/18 presentada por, **Dª M.R.A.**, relativa a la reclamación de daños ocasionados por caída sufrida en c/. Isabel la Católica de esta localidad, al tropezar con un adoquín en malas condiciones en la zona, no existir un nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños producidos por la reclamante por no estar acreditadas las circunstancias de la caída.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada en el expediente así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros MARSH.

22.- APROBACIÓN DE FACTURAS FLORISTERÍA ZINNIA 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe de fecha 22 de marzo, del Departamento de Protocolo, que dice:

“Vistas las facturas: 1415305_FRA_N09, 1415325_FRA_ N10, presentadas por la empresa Floristería Zinnia, tengo que informar:

1. Con respecto a la factura nº 1415305_FRA_N09 con entrada en el ejercicio 2019, por importe de 157,30.- € IVA INCLUIDO, correspondiente al expediente 2018/38, Flores en acto de inauguración de la Plaza de los Abogados de Atocha, aprobado en fecha 24 de enero de 2018 e inaugurada el 27 de enero de 2018. Visto que se trata de un gasto aprobado en el ejercicio 2018, pero la factura no se presentó hasta 2019, por medio del presente, y en base a las indicaciones del departamento de intervención, vengo a informar favorablemente la aprobación de la misma, por tratarse de un trabajo que se realizó correctamente.
2. Con respecto a la factura 1415325_FRA_ N10, correspondiente al Expediente 2018/156, por importe de 88,00.-€ IVA INCLUIDO, consistente en a una corona de laurel para las Víctimas del Terrorismo 2018, aprobado el día 9 de marzo de 2018 y realizado el acto el día 11 de marzo del 2018. Visto que se trata de un gasto aprobado en el ejercicio 2018 y pero cuya factura no se presentó hasta el ejercicio 2019, por medio del presente, y en base a las indicaciones del departamento de intervención, vengo a informar favorablemente la aprobación de la misma, por tratarse de un trabajo que se realizó correctamente.”

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Aprobar las facturas 1415305_FRA_N09, 1415325_FRA_ N10, presentadas por la empresa Floristería Zinnia, por tratarse de gastos aprobados correctamente en el ejercicio 2018 pero cuyas facturas no se presentaron hasta el ejercicio 2019.

23.- APROBACIÓN DE FACTURA 1415342_FRA_N11 DE LA EMPRESA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe presentado por el Departamento de Protocolo, de fecha 16 de mayo de 2019, que dice:

“Vista la factura: 1415342_FRA_N11 presentada por la empresa Floristería Zinnia, tengo que informar:

- Con respecto a la factura 1415342_FRA_N11, de la empresa Floristería Zinnia, por importe de 130,00.-€, correspondiente a motivos florales con motivo del Día de la Hispanidad, se trata de un expediente del 2018 no finalizado por carecer la oferta subida a Vortal de los requisitos necesarios, y por lo tanto carece de aprobación. Por medio del presente, y en base a las indicaciones del departamento de intervención, vengo a informar favorablemente la aprobación de la misma por tratarse de un trabajo realizado.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Aprobar la factura 1415342_FRA_N11, de la empresa Floristería Zinnia, por tratarse de un trabajo realizado de forma correcta por el proveedor.

24.- CUENTAS GENERALES DE RECAUDACIÓN 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ, CONCEJALA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, visto el informe emitido por la Tesorería Municipal, **que en extracto dice:**

“María López Carretero, Tesorera del Ayuntamiento de Pinto en relación a las cuentas de recaudación del ejercicio 2018 emitidas por la aplicación de SAGE WINGTSQL 8.0 informa:

PRIMERO: El resumen de las cuentas generales de recaudación del ejercicio 2018 sería:

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-17: 19.724.040,39 €

TOTAL CARGOS: 28.532.289,16 €

TOTAL INGRESOS: 27.252.218,65 €

TOTAL BAJAS: 3.870.318,51 €

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-18: 17.133.792,39 €

SEGUNDO: Las existencias finales que figuraban en las cuentas de recaudación de 2017 eran 19.724.040,39 €, en las de 2018 figuran como existencias iniciales 19.724.416,90 €. La diferencia 376,51 € se debe a los recibos repuestos al cobro posteriormente a la emisión de las cuentas de 2017.

TERCERO: El total de datas que figura en la cuenta es de 4.328.963,45 € y debería figurar 3.870.318,51 €. La diferencia es 458.644,94 €; que se debe a intereses, recargos y costas que no deben aparecer en dicho concepto al no ser recibos.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local las cuentas Generales de Recaudación correspondientes al año 2.018.

CUENTAS GENERALES DE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2.018

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-17: 19.724.040,39€

TOTAL CARGOS: 28.532.289,16 €

TOTAL INGRESOS: 27.252.218,65 €

TOTAL BAJAS: 3.870.318,51 €

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-18: 17.133.792,39 €

25.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES DE VIVIENDA SOCIAL 1 DORMITORIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de Dña. R.R.C. con domicilio en C/ STO. DOMINGO DE SILOS X Xde Pinto sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 14 de noviembre del 2017.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que DÑA. R.R.C. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de Dña. R.R.C. con DNI/NIE nº XXX640XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio”.

Y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: “todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de vivienda social municipal de Dña. R.R.C. con DNI/NIE nº XXX640XXX, y domicilio en C/ STO. DOMINGO DE SILOS X X de Pinto y aprobar su inclusión en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

26.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL DE 1 DORMITORIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de Dña. M.J.V.H. con domicilio en C/FRANCISCO FARRERAS Nº X PORTAL X X de Pinto, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 31 de enero del 2019.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que

establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que DÑA. MJ.V.H. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de Dña. MJ.V.H. con DNI/NIE nº XXX755XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorios”.

Y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: “todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de vivienda social municipal de Dña. MJ.V.H. con DNI/NIE nº XXX755XXX, y domicilio en C/FRANCISCO FARRERAS Nº XPORTAL X X de Pinto y aprobar su inclusión en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

27.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES DE VIVIENDA SOCIAL DE 1 DORMITORIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D/Dña. MJ.S. con domicilio en C/ Bélgica nº X, X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 12-3-2018.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D/DÑA. MJ.S. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. MJ.S. con DNI/NIE nº XXX373XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio”.

Y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: “todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de vivienda social municipal de D^o. MJ.S., con NIE XXX373XXX, y domicilio en C/ Bélgica nº X, X de Pinto y aprobar su inclusión en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

28.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES VIVIENDA SOCIAL DE 2 DORMITORIOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de **Dña. TM.D.M.** con domicilio en Paseo de las Artes nº X X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 16 de noviembre de 2017.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D/DÑA TM.D.M. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. TM.D.M., con DNI/NIE nº XXX316XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 2 dormitorios”.

Y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: “todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de vivienda social municipal de Dña. TM.D.M., con DNI/NIE nº XXX316XXX, y domicilio en Paseo de las Artes nº X X, de Pinto y aprobar su inclusión en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 2 dormitorios.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

29.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES VIVIENDA SOCIAL L.L, S

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D./Dña. S.L.B. con domicilio en C/SAN DIEGO DE ALCALÁ N°X PORTAL X PISO X sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 04 DE DICIEMBRE DE 2017.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D./DÑA. S.L.B. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. S.L.B., con DNI/NIE nº XXX074XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 3 dormitorios.”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: *“todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”*

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 3 dormitorios, de D^o. S.L.B., con NIE XXX074XXX, y domicilio en calle San Diego de Alcalá N^oX- Portal X- Piso X C de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

30.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA DE SOLICITANTES VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL DE 1 DORMITORIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Doña Tania España Fernández, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de Dña. H.Z.Z. con domicilio en PINTO, Pº DE LAS ARTES X X , sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 19 de febrero de 2018.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que Dña. H.Z.Z. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de Dña. H.Z.Z., con DNI XXX7857XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio”.

Y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: “todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de vivienda social municipal de D/Dña. Dña. H.Z.Z., con DNI XXX7857XXX, y domicilio en Pº DE LAS ARTES X X de Pinto y aprobar su inclusión en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

31.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES DE VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL DE 2 DORMITORIOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña Tania España Fernández, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de Dña. L.C.L. con domicilio en C/ MATILDE SALVADOR N°X X , sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 15 de junio de 2018.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que Dña. L.C.L. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de Dña. L.C.L., con NIE nº XXX702XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 2 dormitorios”.

Y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: “todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de vivienda social municipal de D/Dña. L.C.L., con NIE nº XXX702XXX, y domicilio en C/ MATILDE SALVADOR Nº X X de Pinto y aprobar su inclusión en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

32.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA DE SOLICITANTES DE VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL DE 1 DORMITORIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña Tania España Fernández, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de Dña. M.M.F. con domicilio en C/ FRANCISCO FARRERAS Nº X X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 9 de mayo de 2018.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que Dña. M.M.F. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de Dña. M.M.F., con DNI nº XXX023XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio”.

Y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: “todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de vivienda social municipal de Dña. M.M.F., con DNI nº XXX023XXX, y domicilio en C/ FRANCISCO FARRERAS NºX X, de Pinto y aprobar su inclusión en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

33.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES DE VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL DE 1 DORMITORIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“Doña Tania España Fernández, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de DÑA. C.B.M. con domicilio en C/ BÉLGICA N° X, X , sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 11 DE FEBRERO DE 2019.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que DÑA. C.B.M. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de DÑA. C.B.M., con DNI n° XXX761XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio”.

Y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: “todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de vivienda social municipal de DÑA. C.B.M., con DNI n° XXX761XXX, y domicilio en C/ BÉLGICA N° X, X, de Pinto y aprobar su inclusión en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

34.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTE DE VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL DE 2 DORMITORIOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña Tania España Fernández, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de Dña. N.B con domicilio en C/ ENRIQUE GRANADOS N° X X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 11 DE FEBRERO DE 2019.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que Dña. N.B. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de Dña. N.B., con NIE n° XXX057XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 2 dormitorios”.

Y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: “todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de vivienda social municipal de Dña. N.B., con NIE n° XXX057XXX, y domicilio en C/ ENRIQUE GRANADOS N° X X de Pinto y aprobar su inclusión en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 2 dormitorios.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

35.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES DE VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL DE 3 DORMITORIOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Doña Tania España Fernández, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D/Dña. V.B.F. con domicilio en C/Islands Canarias nº X, X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 28-3-2018.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D/DÑA. V.B.F. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. V.B.F., con DNI/NIE nº XXX576XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 3 dormitorios”.

Y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: “todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de vivienda social municipal de D/Dña. V.B.F., con DNI/NIE nº XXX576XXX, y domicilio en la fecha de presentación de la solicitud Avenida Isabel la Católica nºX, X, y actual c/ Torrejón nº X X, ambos de Pinto, y aprobar su inclusión en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

36.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES VIVIENDA SOCIAL L_.B., A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D./Dña. GA.B.H. con domicilio en C/CAÑADA REAL DE TOLEDO N°X PISO X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 23 DE ABRIL DE 2019.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D./DÑA. GA.B.H. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. GA.B.H. con DNI/NIE n° XXX659XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorios.”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: *“todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar.*

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 1 dormitorio, de D°. GA.B.H., con NIE XXX659XXX, y domicilio en calle Cañada Real de Toledo N°X - Piso X de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

37.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES VIVIENDA SOCIAL L_.E.I,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D./Dña. J.E. con domicilio en C/NICARAGUA N°X PISO X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 11 DE MARZO DE 2019.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D./DÑA. J.E. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. J.E., con DNI/NIE n° XXX182XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 3 dormitorios.”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: *“todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”*

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 3 dormitorios, de Dº J.E., con NIE XXX182XXX, y domicilio en calle Nicaragua N°X - Piso X, de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

38.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES VIVIENDA SOCIAL L L., M J

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D. MJ.L. con domicilio en C/ SAN FRANCISCO JAVIER N° X X sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 7 de mayo de 2019;

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D./DÑA. MJ.L. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. MJ.L., con NIE nº XXX331XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio.”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: *“todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”*

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 1 dormitorio, de D. MJ.L., con NIE XXX331XXX, y domicilio en calle San Francisco Javier N° X - X, de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

39.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES VIVIENDA SOCIAL L.B., B

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D./Dña. B.B.M. con domicilio en C/MEJICO N° X X sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 26/09/2018

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D./DÑA. B.B.M. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. B.B.M., con DNI/NIE n° XXX575XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 2 dormitorios.”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: *“todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”*

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 2 dormitorios, de Dº. B.B.M., con NIF XXX575XXX, y domicilio en calle Méjico N° X - X, de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

40.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES VIVIENDA SOCIAL L_R., S

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D./Dña. S.G.R.R. con domicilio en C/ RAFAEL CANOGAR N° X PORTAL X X sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 30/10/2018.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D./DÑA. S.G.R.R. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. S.G.R.R. con DNI/NIE nº XXX567XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 2 dormitorios.”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: *“todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”*

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 2 dormitorios, de Dº. S.G.R.R., con NIF XXX567XXX, y domicilio en calle Rafael Canogar N° X - Portal X - X, de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

41.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES VIVIENDA SOCIAL L_S.A., A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D./Dña A.S.A. con domicilio en C/VENEZUELA N X X sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 17/10/2018.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D./DÑA. A.S.A. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. A.S.A., con DNI/NIE nº XXX289XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: *“todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”*

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 1 dormitorio, de D^o. A.S.A., con NIF XXX289XXX, y domicilio en calle Venezuela n.X X, de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

42.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES VIVIENDA SOCIAL L_Z., M

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D./Dña. M.Z. con domicilio en C/PASEO DE DOLORES SORIA N° X X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 17/11/2017.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D./DÑA. M.Z. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. M.Z., con NIE n° XXX125XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio.”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: *“todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”*

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 1 dormitorio, de D. M.Z., con NIE XXX125XXX, y domicilio en calle Paseo de Dolores Soria n°X X, de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

43.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES VIV SOCL_D.G., L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de Dña. L.D.G. con domicilio en C/ SUR, N° X X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 13/05/2019

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que DÑA. L.D.G. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de Dña. L.D.G., con DNI/NIE n° XXX504XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio.”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: *“todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”*

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 1 dormitorio Dº. L.D.G., con NIF XXX504XXX, y domicilio en calle Sur, N° X X de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

44.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES DE VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL DE 2 DORMITORIOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña Tania España Fernández, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de Dña. I.G.M. con domicilio en PINTO, C/ SAN EMILIO N° X X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 17 de mayo de 2019.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que Dña. I.G.M. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de Dña. I.G.M., con DNI XXX367XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 2 dormitorios”.

Y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: “todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de vivienda social municipal de D/Dña. Dña. I.G.M., con DNI XXX367XXX, y domicilio en C/ SAN EMILIO N° X X de Pinto y aprobar su inclusión en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 2 dormitorios.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.”

45.- APROBACIÓN LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA SOLICITANTES VIVIENDA SOCIAL L_U., E

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D. E.U.G. con domicilio en C/MARCELINO CAMACHO, N°X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 24/10/2017

Visto que se le ha presentado renuncia a la solicitud de vivienda social municipal con fecha 07/11/2017

Por todo ello se considera conveniente archivar el expediente administrativo de solicitud de vivienda social municipal, solicitada por D. E.U.G. con DNI/NIE n° XXX773XXX por haber presentado renuncia a la solicitud”;

y en base al artículo 94.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento...”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir la renuncia de D. E.U.G., con NIF XXX773XXX de fecha 7 de noviembre de 2017 a su inclusión en la lista de solicitantes de vivienda municipal y en consecuencia, no aprobar su inclusión en dicha lista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente al interesado para su conocimiento y efectos.

46.- APROBACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE SOLICITANTES DE VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D/Dña. V.B.F., con domicilio en C/ Islas Canarias n° X, X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, **de fecha 28-11-2017.**

Visto que se le ha requerido documentación por escrito de fecha 27-12-17.

Visto que no ha sido presentada en tiempo y forma la documentación requerida.

Por todo ello se considera conveniente archivar el expediente administrativo de solicitud de vivienda social municipal, solicitada por Dña. V.B.F. con DNI/NIE n°

XXX576XXX, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales” y en base al artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Archivar la solicitud de vivienda social municipal de Dña. V.B.F. con DNI/NIE nº XXX576XXX, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente al interesado para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez finalizado el orden del día, se presentan cuatro expedientes para incluir por urgencia, que son:

- 1.- Aprobación de la 1ª y última prórroga del servicio de horario ampliado en los colegios públicos
- 2.- aprobación del expediente, PCAP y PPT para contratar el servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos
- 3.- Aprobación asistencia a congreso valenciano de seguridad local de tres agentes de policía
- 4.- Aprobación de facturas ejercicio anterior

Dña. Cristina Lorca dice que la urgencia del primer y segundo punto vienen motivadas porque está terminando el curso y hay que arreglarlo antes de septiembre.

El señor Alcalde motiva la urgencia del punto 3 porque hay que tramitarlo y pagarlo, es un curso que ya está hecho. Respecto al punto 4 dice el señor Alcalde que la factura la han presentado ahora, pero es un gasto de 2018.

Por unanimidad de los reunidos, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la urgencia en la forma reglamentaria de estos cuatro puntos, a los efectos de poder ser tratados en esta sesión.

Seguidamente se debaten los temas

1.- APROBACIÓN DE LA 1ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 04/10/2017, adjudicó el contrato **del SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)** a la empresa “EDUCARE CENTRO DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN, S.L.”, formalizándose el contrato administrativo el día 31/10/2017 por un plazo de duración de dos cursos escolares y todos los días señalados como lectivos en el calendario escolar para centros de educación infantil y primaria que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid establece cada año.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 16/11/2018, se aprobó una modificación del contrato indicado que fue formalizada el 21/11/2018.

La empresa adjudicataria ha presentado en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fecha el 12/03/2019 y n.º de registro de entrada 4711/2019, un escrito solicitando la prórroga del contrato.

El vencimiento del contrato se produce con la finalización del curso escolar 2018/2019, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 6.2, que dice:

“... El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo por cursos escolares sucesivos hasta un máximo de dos cursos más, para lo cual deberá presentarse por el adjudicatario solicitud de prórroga del mismo con dos meses de antelación a la finalización del contrato o de la correspondiente prórroga, solicitud que deberá ser aprobada por el órgano de contratación. ...”

Se ha solicitado informe al Técnico de Educación D. Amalio Marugán Díaz, como responsable municipal del contrato, que ha emitido informe técnico favorable el 08/05/2019 en el sentido siguiente:

“... En relación con el escrito presentado por EDUCARE CENTRO DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN, S.L. solicitando prorrogar el contrato que mantiene con el Ayuntamiento para la gestión del Servicio público de Horario Ampliado en los Colegios públicos de Pinto de la Concejalía de Educación que finaliza el próximo 30 de junio de 2019, el Técnico que suscribe, informa que:

La continuidad del mencionado Servicio fue aprobada en el Pleno celebrado el 26/06/2014, según lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local respecto a que los municipios puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, como es el caso del Servicio que nos ocupa.

Para la continuidad del mencionado Servicio el acuerdo de Pleno propuesto, contempló la petición de informe negativo sobre ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, en este caso la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, la cual fue remitida mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2014 y nº de registro de entrada en el Ayuntamiento 11250 de 03/06/2014, de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria informando que no tiene intención de desarrollar este servicio en el municipio y no considera que exista duplicidad entre el servicio prestado por el Ayuntamiento de Pinto y los servicios que ella presta en este municipio. De dicho escrito se adjunta copia a este informe.

Así mismo, el Acuerdo de Pleno mencionado, contempló la petición de informe al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la sostenibilidad financiera del Servicio de Horario Ampliado en los colegios Públicos de Pinto.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe, informa favorablemente proceder a la aprobación de la mencionada prórroga del contrato por otros dos años, ya que se ha cumplido sin incidencias el contrato y no existe ningún impedimento pedagógico u organizativo para ello condicionado a que previamente se adopte por el Pleno del Ayuntamiento el citado acuerdo sobre su continuidad.

Así mismo, se considera conveniente incluir en la prórroga del contrato una cláusula suspensiva del mencionado contrato referida a la pérdida de vigor del mismo en caso de presentarse informe negativo al desarrollo del servicio por falta de sostenibilidad

financiera o por incurrir en ejecución simultánea de competencias con otra Administración pública. ...”

En atención a todo lo anterior, y a la vista del informe jurídico emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación el 16/05/2019 y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR la 1ª y última prórroga del contrato del servicio de horario ampliado en los Colegios Públicos del Municipio de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa “EDUCARE CENTRO DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN, S.L.”, con NIF: B81894792, por un plazo de ejecución de dos cursos escolares (2019/2020 y 2020/2021), con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, con arreglo al proyecto técnico y mejoras presentados en su Sobre “B”, y por la siguiente oferta económica:

Base imponible:	982,33 € por grupo y mes
IVA (21%):	206,29 €
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	1.188,62 € por grupo y mes

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de **142.254,04 €**, incluido el 21% del IVA, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a las anualidades 2020 y 2021 deberá tenerse en cuenta en las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales de dichos ejercicios.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo de prórroga a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización de la prórroga del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución de la misma sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113, según lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP.

CUARTO.- CONDICIONAR la aprobación de la prórroga a que no exista informe negativo al desarrollo del servicio por falta de sostenibilidad financiera o por incurrir en ejecución simultánea de competencias con otra Administración Pública.”

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PCAP Y PPT PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por la **Concejala de Educación y Deportes (Área de Educación)**, en la que expresa el interés en la contratación del **SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**.

Vistos la justificación del presupuesto base de licitación, la memoria justificativa del expediente de contratación (en la que consta: **1º.- Necesidad que se trata de cubrir y su relación con el objeto del contrato, 2º.- Procedimiento de licitación elegido, 3º.- Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, 4º.- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, 5º.- Posibilidad de modificación del contrato, 6º.- Valor estimado del contrato y 7º.- Insuficiencia de medios**), y el pliego de prescripciones técnicas redactados por el **Técnico de Educación**.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación e informado por él y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del **servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Madrid)**.

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, del **servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Madrid)**.

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en los términos establecidos en los pliegos por un presupuesto base de licitación de 181.248,00 €, exento del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE**

181.248,00 € dividido en 2 lotes, y para un plazo de ejecución que se describe en la cláusula 9º del PCAP.

- **Lote 1: Talleres de Multiactividad, Danza, Música y Ritmos, Expresión Artística, y Educación Emocional** por un presupuesto base de licitación de **164.864,00 €**, exento del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 164.864,00 €**.

- **Lote 2: Taller de Idiomas** por un presupuesto base de licitación de **16.384,00 €**, exento del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 16.384,00 €**.

QUINTO.- APROBAR el gasto de **71.585,35 €**, exento del IVA, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2020 deberá tenerse en cuenta en la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato al **Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz**, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato. "

3.- APROBACIÓN ASISTENCIA A CONGRESO VALENCIANO DE SEGURIDAD LOCAL DE TRES AGENTES DE POLICÍA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe accidental de la Policía Local de Pinto que se adjunta al expediente relativo a la aprobación del gasto de la asistencia al congreso Valenciano de Seguridad local, celebrado en la ciudad de Benidorm (Alicante), los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2018, de los Agentes de la Policía Local D, J.C.P.C., D, R.V.P. y El Oficial D. A.M.D..

Teniendo en cuenta que dicho congreso ya se ha celebrado y se ha producido la asistencia de los Policías Locales y los gastos ocasionados han sido abonados previamente por los asistentes."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Que de conformidad a los gastos ocasionados por la asistencia al Congreso Valenciano de Seguridad Local, de los agentes de la Policía Local D, J.C.P.C., D, R.V.P. y El Oficial D. A.M.D., por importe de 400.11 euros a cada uno de ellos, cuya tramitación no ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 500/90 en materia presupuestaria.

SEGUNDO.- Que se apruebe el gasto de la asistencia a dicho congreso, a los Agentes D. J.C.P.C. con D.N.I. XXX354XXX, D. R.V.P., con D.N.I. XXX479XXX y el Oficial D. A.M.D., con D.N.I. XXX094XXX, que asciende a la cantidad de 400.11 euros por cada uno de ellos, de acuerdo al siguiente desglose:

888 Km, de distancia (Madrid-Benidorm ida y vuelta), a 0.19 eur/Km.....168.72€
77.13 euros x 3 días de estancia (dietas).....231.39€ "

4.- APROBACIÓN DE FACTURAS EJERCICIO ANTERIOR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe accidental de la Policía Local de Pinto que se adjunta al expediente relativo a la aprobación del gasto de:

Adquisición de tarjetas Pinto-Bus, contrato menor expediente 233/2018, aprobado el 23 de octubre de 2018, factura número 18-503, por importe total de 834.90 eur.

Adquisición de 12 linternas, contrato menor expediente 360/2018, aprobado el 28 de diciembre de 2018, factura número Emit-63, por importe total de 1668.20 eur.

Adquisición de boletines de denuncia, contrato menor expediente 340/2018, aprobado el 28 de diciembre de 2018, factura número Y 19066, por importe total de 230.38 eur.

Teniendo en cuenta que según se indica en el referido informe dichos servicios han sido prestados por la empresas."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Que de conformidad a las facturas siguientes, cuya tramitación no ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 500/90 en materia presupuestaria.

18-503, de fecha 31 de octubre de 2018, presentada por la empresa ISIS INGENIERIA Y SISTEMAS, S.L., con CIF, número B81909780, por importe de 690 euros, más 21% de I.V.A. 144.90 euros, siendo el total de la misma 834.90 euros.

63, de fecha 28 de enero de 2019, presentada por la empresa BATESUR, S.L, con CIF, número B41706276, por importe de 1378.68 euros, más 21% de I.V.A. 289.52 euros, siendo el total de la misma 1668.20 euros.

Y 19066, de fecha 28 de enero de 2019, presentada por la empresa ARTES GRÁFICAS BOTELLA GÓMEZ, S.L, con CIF, número B98908601, por importe de 190.40 euros, más 21% de I.V.A. 39.98 euros, siendo el total de la misma 230.38 euros.

SEGUNDO.- Que se apruebe el gasto de las liquidaciones de referencia, por importe de 690 euros, más 21% de I.V.A. 144.90 euros, siendo el total de la misma 834.90 euros, presentada por la empresa ISIS INGENIERIA Y SISTEMAS, S.L., con CIF, número B81909780

Importe de 1378.68 euros, más 21% de I.V.A. 289.52 euros, siendo el total de la misma 1668.20 euros, presentada por la empresa BATESUR, S.L, con CIF, número B41706276.

Importe de 190.40 euros, más 21% de I.V.A. 39.98 euros, siendo el total de la misma 230.38 euros, presentada por la empresa ARTES GRÁFICAS BOTELLA GÓMEZ, S.L, con CIF, número B98908601."

47.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:58 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

(Documento firmado electrónicamente)



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es